

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010443-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE CALIDAD ORGANICA PARA PRODUCTORES DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE KURI VALLE DEL SISA - KURIVAS, DE LA CADENA DE CACAO, EN LA REGION SAN MARTIN.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar está orientado a apoyar al cumplimiento de los objetivos y las competencias funcionales de AGROMERCADO lo que permitirá que las organizaciones agrarias beneficiarias mejoren su competitividad empresarial y comercial con ingresos que favorecerán a los productores asociados, sus familias y en la mejora de la calidad de vida. AGROMERCADO a través de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, tiene como principales funciones la de diseñar e implementar actividades de asistencia técnica, capacitaciones y mecanismos de articulación comercial en favor de pequeños y medianos productores organizados de la agricultura familiar, posibilitando el acceso a mercados nacionales y/o internacionales. Según Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024-2030, que anexa el documento directriz para el proceso de Certificación Orgánica de la Actividad 5006065 Asistencia técnica y capacitación a productores en sistemas de gestión de la calidad del PP0121, que contiene las instrucciones técnicas para la asistencia técnica en el proceso de certificación de los productores agropecuarios, que se brindan a las organizaciones de productores para facilitar su acceso al mercado nacional e internacional, a través de los Programas, Proyectos Especiales y Direcciones Generales del MIDAGRI. En esa línea actualmente, en el marco de la actividad 5006065, el presupuesto programado permitirá cubrir necesidades de servicios de asistencia técnica a las Organizaciones Agrarias beneficiarias por lo que se requiere contratar los servicios de un profesional que brindará asistencia técnica en aspectos de los procesos de certificación orgánica.

4. ACTIVIDADES

1. Levantar y actualizar la información de los productores en campo (auditoría interna, es decir la evaluación de todas las fincas) con el equipo del Sistema Interno de Control (SIC) de la Organización Agraria (OA), para ver si los productores están cumpliendo con la reglamentación orgánica.
2. Elaborar las fichas de recomendación para los productores de las OA para que tomen las medidas correctivas en su finca orgánica.
3. Armar el expediente por productor de la OA, para tener listo cuando se dé la inspección externa por el Organismo de Certificación.
4. Capacitar a los productores de las OA, una vez identificado los “puntos críticos en las técnicas de manejo orgánico del cultivo” donde están incumpliendo el reglamento orgánico.

NOTA:

El prestador de servicios no está limitado de realizar coordinaciones y/o acudir al apoyo de las entidades aliadas para cumplir con el propósito del servicio.

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS

Cod. Plan	Cliente	Producto	Region	Provincia	Distrito
SMA-2024-01	COOPERATIVA AGRARIA KURI VALLE DEL SISA LTDA.	CACAO EN GRANO	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<p>Primer entregable: A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 30 días calendario. Un informe conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de Solicitud debidamente firmada por el presidente y gerente de la OA, donde se especifique las necesidades técnicas que esperan recibir para la certificación orgánica. - Suscripción de compromiso del servicio de asistencia técnica entre la organización de productores y AGROMERCADO, donde se describe: <ul style="list-style-type: none"> • El conjunto de necesidades técnicas en las que se brindará la asistencia (por ejemplo: manejo agronómico para producción orgánica en campo, implementación y manejo del Sistema Interno de Control-SIC, diseño y manejo de los registros de campo, como hacer las auditorías internas y los informes técnicos, etc.) • Se fija el periodo de la asistencia técnica en campo. • Los compromisos que asume las organizaciones de productores firmado por la directiva. • Los compromisos que asume la instancia pública firmado por el responsable regional de la entidad. - Documento Informe de Evaluación para evaluar, identificar y verificar si existe o no cumplimiento con la reglamentación orgánica y en qué nivel se encuentra los productores y sus parcelas en cuanto a la implementación de los criterios y exigencias de los reglamentos de la certificación orgánica. - Elaboración del plan de asistencia técnica visado por el gerente y presidente de la organización y Jefe de la Sede Desconcentrada de San Martín, que contiene la planificación con fechas y detalle de las actividades que se ejecutarán en el territorio de la organización de productores, para cumplir con las exigencias de los reglamentos de certificación. El plan se estructura en cinco componentes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño y mejora de la estructura organizativa del Sistema Interno de Control (SIC) en la organización de productores. 2. Elaboración y mejora del reglamento interno del SIC. 3. Capacitación y asistencia técnica en procesos productivos agropecuarios. 4. Elaboración y manejo de la documentación del Productor. 5. Realización de las inspecciones internas y acompañamiento en las autorías externas. <ul style="list-style-type: none"> • El entregable deberá ser presentado en un juego en físico debidamente foliado, así como una versión digital y cargado en un link de Google Drive.
2	<p>Segundo entregable: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 60 días calendario.</p> <p>Un informe conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ejecución de las actividades y tareas del plan de asistencia técnica elaborado en el Primer Entregable de acuerdo a los cinco componentes (con las evidencias correspondientes). *Acta suscrita entre el Presidente de la OA, Gerente de la OA y el Profesional contratado dando cuenta de que se ha concretado con el Armado de los expedientes por productor de la OA, para tener listo cuando se dé la inspección externa por el Organismo de Certificación de acuerdo a Plan de Asistencia Técnica. • El entregable deberá ser presentado en un juego en físico debidamente foliado, así como una versión digital y cargado en un link de Google Drive.
3	<p>Tercer entregable: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 90 días calendario.</p> <p>Un informe final conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ejecución de las actividades y tareas del plan de asistencia técnica elaborado en el Primer Entregable de acuerdo a los 5 componentes, (con las evidencias correspondientes). *Acta suscrita entre el presidente y gerente de la OA que acredite la Capacitación a los productores de las OA, en puntos “puntos críticos” identificados en las técnicas de manejo orgánico del cultivo o según plan establecido” donde están incumpliendo el reglamento orgánico. Y de acuerdo a Plan de Asistencia Técnica. *Para capacitaciones se adjunta Encuesta de satisfacción, Lista de participantes (adjuntar en el informe) y Lista de participantes detallada en Excel, según la Direccion de Oportunidades de Mercado de AGROMERCADO. • El entregable deberá ser presentado en un juego en físico debidamente foliado, así como una versión digital y cargado en un link de Google Drive.

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, hasta 90 días calendario

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Región San Martín, Provincia de El Dorado, Distrito de San José de Sisa

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- * Título o grado de bachiller en Ingeniería Agrónoma, Agroindustrial, Agrícola, Ambiental o carreras afines.
- * Experiencia no menor de 02 años en trabajos de certificaciones en la producción agropecuaria.
- * Experiencia no menor de 01 como extensionista agropecuario y/o especialista, analista, asesor técnico con conocimientos en técnicas agronómicas en producción orgánica y de los reglamentos de certificaciones.
- * Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado - RNP
- * No estar impedido para contratar con el estado
- * Ficha RUC activo.
- * Tener DNI Electrónico

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizara en 3 armadas iguales, luego de otorgada la conformidad en cada entregable descrito en el numeral 5 del presente TDR.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la DGOP, previo informe de opinión favorable del Jefe de la Sede

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad